

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

<b>REFERENCIA:</b>	
<b>No. del Radicado</b>	<b>1-2022-025287</b>
<b>Fecha de Radicado</b>	<b>29 de agosto de 2022</b>
<b>N° de Radicación CTCP</b>	<b>2022-0442</b>
<b>Tema</b>	<b>Contador y Representante Legal de forma simultanea</b>

**CONSULTA (TEXTUAL)**

"(...) Actuando en mi calidad de Representante Legal del Conjunto Residencial (...), comedidamente me permito elevar la presente petición, previa narración de los siguientes:

**HECHOS**

1. La ley 145 de 1960 por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de contador público enuncia en su artículo 1 que "Se entenderá por contador público la persona natural que mediante la inscripción que acredita su competencia profesional queda facultada para dar fe pública de determinados actos así como para desempeñar ciertos cargos, en los términos de la presente Ley. La relación de dependencia laboral inhabilita al contador para dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador, salvo en lo referente a las funciones propias de los revisores fiscales de las sociedades".

2. La ley 43 de 1990 por medio de la cual se adiciona la ley 145 de 1960 refiere en su artículo 8 "De las normas que deben observar los Contadores Públicos. Los Contadores Públicos están obligados a: 1. Observar las normas de ética profesional. 2. Actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas. 3. Cumplir las normas legales vigentes. 4. Vigilar que el registro e información contable se fundamente en principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia".

3. Por lo anterior solicito amablemente a ustedes la siguiente:

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - NIT. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: info@mincit.gov.co  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

**PETICIÓN**

1. *¿El contador de una sociedad podría figurar como representante legal de temas tributarios en el certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad y suscribir documentos bajo esta figura?*

2. *¿El contador de una sociedad podría firmar declaraciones tributarias en calidad de representante legal de la misma sociedad, si ostenta dicha calidad en el certificado de existencia y representación legal?"*

**CONSIDERACIONES Y CONCEPTO**

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

**1. *¿El contador de una sociedad podría figurar como representante legal de temas tributarios en el certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad y suscribir documentos bajo esta figura?***

**2. *¿El contador de una sociedad podría firmar declaraciones tributarias en calidad de representante legal de la misma sociedad, si ostenta dicha calidad en el certificado de existencia y representación legal?"***

Conforme a la consulta del peticionario, el CTCP como organismo normalizador se pronuncia sobre aspectos técnicos contables, financieros y de aseguramiento de la información, por ende, no tiene competencia para pronunciarse sobre aspectos legales y/o tributarios de las sociedades, como se expone en la consulta de la firma en declaraciones tributarias.

No obstante, mediante el concepto 2020-0894<sup>1</sup> que emitió el CTCP, con relación al Contador y Representante Legal de forma simultánea, se dio respuesta manifestando lo siguiente:

<sup>1</sup> <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=0519ab97-c220-4392-ad08-eff0f75a789b>



*"En síntesis, no existe una norma legal que tenga un impedimento tácito en que se prohíba al representante legal ser simultáneamente el contador. No obstante, el CTCP considera que por razones de ética y de control interno, no es conveniente que las funciones de representante legal y de contador sean ejercidas por la misma persona, pues implica una concentración de funciones que puede ser de alto riesgo para la entidad. Cuando se preparen los estados financieros, el representante legal que a su vez desarrolla funciones de contador, solo podría firmar el estado financiero utilizando una de sus calidades, ya que no podría predicarse que los estados financieros cumplen el requisito de certificación establecido en las normas legales (Ver Art. 37 del Código de Comercio)"*

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

**JAIRO ENRIQUE CERVERA RODRÍGUEZ**

Consejero - CTCP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez

Consejero Ponente: Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Cervera R.

---

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - NIT. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20